

la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Le
on, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jeru
salem, de Portugal, de Granada, de Navarra,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Alicante, de Sevilla, de Cerdeña, de Con
tia Mallorca, de Murcia, de Jaen, de
Soria de Concepta, de Murcia, de Taen, de
los Algarves, de Algezira, de Gibraltar,
de las Islas de Canaria, de las Indias Ori
entales, y occidentales, Islas y Tierra fir
me del mar oceano, Archiduque de
Austria, Duque de Borgoña, de Braban
te, y Milan, Conde de Flandes y Fla
ndres, Triol y Barreloña, señor de Sicilia
y de Molina, &c. Por quanto por
algunas consideraciones y causas que
nos han movido hemos mandado con
consentimiento del Reyno que se acre
ciente un oficio de Rexidor en cada Ciudad,

En = no = v

